

Rad. 00118-2019

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de pertenencia instaurado por la señora July Consuelo Quintero Fuentes en contra de los herederos indeterminados de Edelmira Quintero de Fuentes, Hernando Fuentes Quintero y Magola Castilla de Bohórquez y personas indeterminadas, informándole que los señores Luis Francisco Bohórquez Castilla y Johny Bohórquez Castilla, actuando como herederos de Magola Castilla de Bohórquez quien era hija de Edelmira Quintero de Fuentes, han presentado nulidad por indebida notificación.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 22 de septiembre de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría, analizada la situación procesal y las pruebas que aportan los señores Bohórquez Castilla para legitimarse en la causa, se les vinculará en el extremo pasivo y se reconocerá a la doctora Julia Petrona Guerrero Cabarcas como apoderada judicial de los mismos.

El traslado de la nulidad invocada al extremo demandante, se efectuó en la forma establecida en el parágrafo del artículo 9 del decreto legislativo 806 de 2020.

Se ordenará que por secretaría, se corra traslado a los herederos indeterminados de Edelmira Quintero de Fuentes, Hernando Fuentes Quintero y Magola Castilla de Bohórquez, a las personas indeterminadas y al Banco Central Hipotecario, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta que la nulidad propuesta, eventualmente, puede afectar el curso del proceso, estima conveniente esta autoridad judicial suspender la inspección judicial y la audiencia que viene programada para el 23 de septiembre de 2021, hasta tanto se resuelva la misma.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Vincular en el extremo demandado a los señores Luis Francisco Bohórquez Castilla y Johny Bohórquez Castilla como herederos de Magola Castilla de Bohórquez, quien a su vez era heredera de Edelmira Quintero de Fuentes.
2. Reconózcase y téngase a la doctora Julia Petrona Guerrero Cabarcas como apoderada judicial de los señores Luis Francisco y Johny Bohórquez Castilla, en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.
3. Por secretaría córrase traslado de la nulidad a los herederos indeterminados de Edelmira Quintero de Fuentes, Hernando Fuentes Quintero y Magola Castilla de Bohórquez, a las personas indeterminadas y al Banco Central Hipotecario, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del P., dejando constancia de ello en el expediente.
4. Suspender la diligencia de inspección judicial y la audiencia que viene programada para el 23 de septiembre de 2021, hasta tanto se resuelva la nulidad propuesta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8e2fd528fb0921decd09119b476f5d71c41a931cb5ebc95f49dbccc8e7
30cf6**

Documento generado en 22/09/2021 01:56:15 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>